



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE

CHILLAN, 20 ABR. 2016

REN/MCR/MLC

VISTOS: solicitud presentada por la empresa Ingeniería Agrosonda Spa, RUT N° 79.528.42-6, con fecha 07/04/16, sobre acopio temporal de residuos peligrosos; lo dispuesto en la Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión, Código Sanitario (DFL N° 725/67); Visita Inspectiva de fecha 15/04/2016; D.S. N° 148/03 del Ministerio de Salud; D.S. N° 66/14 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud Región del Bío Bío; Resolución N° 8060/14 de SEREMI de Salud Región del Bio Bio, sobre delegación de facultades; DICTO la siguiente:

RESOLUCION N° 001992 /

1. **AUTORIZASE funcionamiento de Bodega para el Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, de propiedad de la empresa INGENIERIA AGROSONDA SPA, RUT N° 79.528.420-6, ubicada en SECTOR EL CARACOL, KM. 57 RUTA N-31, de la comuna de SAN FABIAN DE ALICO.**
2. **DEJASE ESTABLECIDO:**
 - a) Que los residuos peligrosos a almacenar corresponden a: **Aceites usados, Envases de pinturas y diluyentes, Buzos y paños contaminados, Tierra contaminada con hidrocarburos, Envases de MB de curado.**
 - b) Que la empresa Ingeniería Agrosonda Spa, RUT N° 79.528.420-6, deberá tomar las medidas necesarias de higiene y seguridad para el almacenamiento temporal, manejo y transporte de estos residuos, así como las medidas de seguridad y reparación para enfrentar eventuales contingencias derivadas del almacenamiento de estos residuos.
 - c) Que el medio de transportes y destino final de los residuos peligrosos, indicados en el punto 2.a), deben ser empresas debidamente autorizadas. Además, el traslado de los residuos peligrosos debe ser informado a esta Autoridad Sanitaria según lo establecido en el D.S. N° 148/03 del MINSAL vía VENTANILLA UNICA-SIDREP.
 - d) Que los antecedentes técnicos presentados, así como las evaluaciones realizadas por esta SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, son parte integral de esta Resolución, por lo tanto, cualquier modificación invalidará el presente documento, siendo responsabilidad del propietario de la empresa, informar en forma adecuada y oportuna a esta SEREMI de Salud.
3. El incumplimiento o infracciones a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del DFL N°725/67 Código Sanitario, según corresponda.
4. Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**SR. LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE**

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION

-Interesado
-4A, 4B4

Comp. Recad. N° 15S0811-14164
Fecha: 07/04/2016